



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

SABANALARGA, ATLANTICO
RAD. EJECUTIVO: 08-638-40-89-001-2020-00230-00
EJECUTANTE: LOMBARDO CUENTAS ARIZA
EJECUTADO: CARMEN ECHEVERRIA CASTRO.

28 OCT 2020

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, A su despacho el presente proceso ejecutivo y se encuentra pendiente por admitir y decretar medidas cautelares Sirvase proveer. El Secretario JULIO MORELO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO.
SABANALARGA - ATLANTICO

28 OCT 2020

Analizada la actuación a que alude el anterior informe secretarial, procede el Despacho a pronunciarse en orden a determinar si es o no procedente librar mandamiento ejecutivo dentro del proceso de la referencia promovido por LOMBARDO CUENTAS ARIZA a través de apoderado judicial Dr JORGE ANDRES ESCORCIA ROMERO en contra de CARMEN ECHEVERRIA CASTRO de Sabanalarga -Atlco.- Al respecto encontramos que la demanda de la referencia no cumple con lo preceptuado en el numeral 10 artículo 82 del Código General del Proceso, puesto que no indicaron las direcciones electrónicas de la parte demandante.-

Así las cosas de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del mismo estatuto procesal, en mención se declara inadmisibile la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, la parte demandante subsane los defectos señalados y aporte escrito de subsanación.- En consecuencia con lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal en Oralidad de Sabanalarga

RESUELVE

PRIMERO. Declarar Inadmisibile la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de este proveido.-

SEGUNDO.: Manténgase la presente demanda en la Secretaria del Despacho por el termino de cinco (5) días a efecto que sea subsanada los defectos de que adolece, y que fueron señalados en la parte motiva de este proveido, so pena que sea rechazada.-

TERCERO: Téngase a (el) (la) Dr. (a) JORGE ANDRES ESCORCIA ROMERO como apoderado judicial del señor LOMBARGO CUENTAS ARIZA con la facultad del poder conferido para este asunto.-.-.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.LA JUEZ MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28ed704cc76ce30c18d43495a2ee5de1f5af3ddaae7eea6afa17553e74c08c69

JUZGADO 1o. Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO
30 OCT 2020
El auto anterior se notificó por estado.
083
en la fecha
Jul



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Documento generado en 28/10/2020 10:12:49 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>